



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO SSAD-SASI-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

El secretario de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental número 004 del tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto número 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Departamento del Putumayo está interesado en suscribir contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA PANTALLA LED INTEGRADA TIPO TODO EN UNO (ALL-IN-ONE), DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SALA DE REUNIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"** el cual deberá desarrollarse bajo los lineamientos técnicos establecidos en el Estudio Previo publicado.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se adelanta un proceso público conforme a lo previsto en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de sección **"SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA"**.

Que el valor estimado del presente proceso de selección se encuentra estimado en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$164.638.200 M/CTE)**, incluidos costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.



RESOLUCIÓN No.

414
10 SEP 2026

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para el conocimiento de los interesados, el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Gobernación del Departamento del Putumayo publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Aviso de Convocatoria Pública establecido en la Ley 80 de 1993 y el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones, formatos y anexos, a fin de que los interesados presentarán las observaciones respectivas.

Que, durante el termino de publicación del proyecto de pliegos de condiciones electrónico, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento de Putumayo y fueron debidamente publicadas en el Portal de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, se recibieron mediante mensaje Tres (03) solicitudes a limitación a MIPYMES de ORDEN MUNICIPAL:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
SERVICIOS AMBIENTALES CIVILES Y SUMINISTROS SAS ZOMAC	General	CO1.MSG.9940009	LIMITACION MIPYMES SSAD-SASI-020-2026		0 horas de tiempo transcurrido (10/09/2026 4:35:06 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas
CONSTRUCCION SAS ZOMAC	General	CO1.MSG.9926483	Limitar a Mipymes Municipal el proceso de Selección No. SSAD-SASI-020-2026		2 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 6:07:45 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas
GROUP F & Y SAS ZOMAC	General	CO1.MSG.9928987	Manifestación de interés de limitar a Mipymes Municipal el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, No. SSAD-SASI-020-2026		2 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 9:04:30 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas

Que el Decreto 1960 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN No.

414

10 SEP 2026

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, de conformidad a lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales.

Que a la luz de lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos de la normativa vigente y dentro del término establecido en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes:

- 1) GROUP F & Y S.A.S ZOMAC identificada con Nit. 900.556.205-4, representada legalmente por KRISTIAN CAMILO LEDEZMA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.856.010 de Mocoa, actuando en calidad de persona jurídica, domiciliado en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL en el Municipio de Mocoa. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021.
- 2) CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC identificada con Nit. 901526894-4, representada legalmente por JHOAN CAMILO BRAVO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.074.567 de Mocoa, actuando en calidad de persona jurídica, domiciliado en San Miguel (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL en el Municipio de Mocoa. La cual NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, dado que el objeto social no le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, a su vez el domicilio de la persona jurídica es diferente al lugar de ejecución del contrato relacionado con el proceso contractual.
- 3) SERVICIOS AMBIENTALES CIVILES Y SUMINISTROS S.A.S ZOMAC, identificada con Nit. 901.434.317-0, representada legalmente por YULI YARDANY CRUZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1124851781 de Mocoa, actuando en calidad de persona jurídica, domiciliado en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL en el Municipio de Mocoa. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No.

(**414**
10 SEP 2026)

Que, teniendo en cuenta que lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MIPYMES colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que debido a la configuración de dichos supuestos normativos se procede a limitar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SSAD-SASI-020-2026 a MIPYMES.**

Que la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, es facultativa para la entidad de acuerdo con el análisis del sector realizado, siendo la entidad contratante la llamada a verificar de manera objetiva si la limitación territorial resulta pertinente con el objetivo de fomentar la promoción de las economías y la industria local, sin que dicha limitación territorial derive en prácticas restrictivas de la competencia, en observancia de los principios de igualdad y selección objetiva. Es así, que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MIPYMES nacionales es una facultad discrecional, de manera que la Entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla sin ser una decisión irracional o arbitraria.

Que de acuerdo a los límites normativos traídos a colación, se informa a los interesados que conforme al análisis de oferta y demanda incluido en el estudio previo realizado por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo que soporta la necesidad de la administración, es pertinente que en el presente proceso de selección se proceda a realizar **LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA- PUTUMAYO**, pues dicha limitación garantiza la libre concurrencia y pluralidad de oferentes al tenor del análisis de sector realizado en el cual se observó el comportamiento de mercado local en el sector caracterizado, identificando un amplio grupo de personas jurídicas y naturales con capacidad de presentarse como proponentes cumpliendo los requisitos definidos en el pliego de condiciones que define las reglas de participación en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SSAD-SASI-020-2026.**

Que para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SSAD-SASI-020-2026**, se informa a los interesados que se aplicará **LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA- PUTUMAYO** referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento del Putumayo, ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar el proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y revisar los pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA número **SSAD-SASI-020-2026**, en los siguientes términos:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA PANTALLA LED INTEGRADA TIPO TODO EN UNO (ALL-IN-ONE), DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SALA DE REUNIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA establecido en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II.

Nota 1: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO: El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento del Putumayo convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

PRESUPUESTO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección, se estima en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$164.638.200 M/CTE)**, incluidos costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:



RESOLUCIÓN No.

414

(10 SEP 2026)

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional especializada de presupuesto así:

No. CDP	2026009265	F/Expedición	26/08/2026	Vigencia	31/12/2026
Concepto	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA PANTALLA LED INTEGRADA TIPO TODO EN UNO (ALL-IN-ONE) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SALA DE REUNIONES DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO				
Código	2.1.2.01.01.003.05.02				
Fuente	1000				
Nombre de cuenta	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos				
Valor	\$164.638.200				

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Mocoa-Putumayo, teniendo en cuenta lo desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4, de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA número SSAD-SASI-020-2026, el cual estará integrado por el siguiente personal:

1. **COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO: JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO**– Secretario de Servicios Administrativos Departamental o quien haga sus veces.
2. **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO** – Secretaría de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.
3. **COMPONENTE JURÍDICO: JENSY NATALIA LÓPEZ OLIVEROS** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



RESOLUCIÓN No.

414

(10 SEP 2026)

DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA número
SSAD-SASI-020-2026.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II la presente Resolución como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 10 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post - contractuales conforme al Decreto número 004 del 03/01/2025 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Julieth Jaramillo Berrio	Abogada Especialista	Oficina de Contratación Departamental	
Revisó:	Laura Benavides Prieto	Profesional Esp de Apoyo	SSAD	
Aprobó:	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Departamental	